

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025-MPA/A.

Atalaya, 22 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con código único de trámite N° 2231-2025, que contiene el Informe N° 036-2025-GAT-MPA/YVBB de fecha 22 de enero de 2025, el Informe N° 039-2025-GM-MPA de fecha 22 de enero de 2025 y el Memorándum N° 044-2025-MPA/A de fecha 22 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, conforme el artículo 83° del Texto de Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; y en el numeral 83.3 El delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante;

Que, la gestión de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se rige por el principio de gestión moderna, y se encuentra orientada bajo un sistema innovador de gestión y se encuentra sometida a una evaluación, con el propósito de optimizar la gestión administrativa;

Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, resulta necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias dentro del marco administrativo a algunos órganos que se encuentran dentro del organigrama institucional con la finalidad de acelerar los trámites administrativos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025-MPA/A.

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Asimismo, señala que se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo. Además, agrega que lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual, párrafo incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPA/A de fecha 6 de enero de 2023, se delega algunas facultades a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Atalaya;



Que, mediante Informe N° 036-2025-GAT-MPA/YVBB de fecha 22 de enero de 2025, la Gerente de Administración Tributaria se dirige al despacho de Gerencia Municipal, a fin de solicitar ampliación de delegación de facultades para otorgar el beneficio de deducción del impuesto predial en un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas tributarias (UIT);



Que, en atención a lo requerido por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 039-2025-GM-MPA de fecha 22 de enero de 2025, el Gerente Municipal se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de solicitar la ampliación de delegación de facultades para la Gerencia de Administración Tributaria a fin de otorgar el beneficio de deducción de impuesto predial en un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas tributarias (UIT);

En ese sentido, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, a través del Memorándum N° 044-2025-MPA/A de fecha 22 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía, dispone la proyección de la resolución mediante el cual se aprueba la ampliación de delegación de facultades para la Gerencia de Administración Tributaria a fin de otorgar el beneficio de deducción de impuesto predial en un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas tributarias (UIT);



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPA/A de fecha 6 de enero de 2023; en consecuencia, **DELÉGUENSE** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, la siguiente facultad:

- Otorgar el beneficio de deducción de impuesto predial en un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas tributarias (UIT).



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025-MPA/A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la delegación de la facultad conferida en la presente resolución, se formalizaran a través de las resoluciones respectivas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que intervengan en su procedimiento, siendo responsables de su contenido, forma y de las consecuencias que estos actos originen.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Cc.:
ALC.
GM.
GAJ.
GAT.
SG.
Interesado.
Archivo.

